

Nilo, julio24 de 2026

Doctora
DIANA LORENA AVILA AVILA
Secretaria de Inclusión Social
Nilo, Cundinamarca

ASUNTO: Designación como supervisor del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 007-2026

TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
No.	007 -2026
CONTRATISTA	FUNDACION IMIX R.L. EUGENIA VICTORIA ROJAS DE BAHAMON
VALOR CONVENIO	SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$642.840.000) APORTE DEL MUNICIPIO: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$449.988.000) APORTE DEL FUNDACIÓN: CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$192.852.000)
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE MEJORAR EL ACCESO, DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS PROMOCION DE BUENOS HABITOS ALIMENTICIOS Y ENTREGA DE UN PAQUETE ALIMENTICIO A LA POBLACION MAS VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA.

En Cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011¹ y de conformidad con el manual de contratación adoptado, es deber del Municipio ejercer la vigilancia de la ejecución de los contratos que suscribe con terceros para satisfacer las necesidades a cargo de la entidad.

Por lo anterior se le informa que ha designada como supervisor del contrato anteriormente descrito, para que ejerza la vigilancia sobre la correcta ejecución del mismo.

¹ Artículo 83. *Supervisión e interventoría contractual.* Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.



La función de supervisión del contrato debe hacerse cumpliendo las funciones establecidas en el manual de contratación y las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del contrato.

Las órdenes o requerimientos que se impartan, deberán hacerse siempre por escrito y de manera oportuna cuando se requieran, con el fin de evitar anomalías que afecten la ejecución y corregir con prontitud las que se presenten.

Cordialmente,



JUAN CARLOS MARTIN CAVIEDES
Alcalde Municipal
Nilo Cundinamarca

Enterado supervisor



DIANA LORENA AVILA AVILA
Secretaria de Inclusión Social

Proyecto: Aldemar Garcia
Profesional Universitario 

Aprobó: Deider Mora Ramirez
Jefe Oficina Jurídica 